

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 253/2014 TC.-

En Rawson, capital de la provincial del Chubut a los 29 días del mes septiembre de del año dos mil catorce, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la provincia; y

VISTO: El expediente N° 34.088, año 2014, caratulado: “MINISTERIO DE COORDINACION DE GABINETE- R/Antecedentes Sumario N° 312-DS-2013 s/Presuntas Irregularidades Sueldos Agente José Guillermo Bonifacio (Expte. N° 1255/13 – MCG)”; y

CONSIDERANDO: Que los presentes actuados se inician mediante Nota N° 462/2013 DS-AGG-MCG del Director de Sumarios que refiere a las irregularidades administrativas detectadas en relación al cargo que ocupara el Señor Bonifacio José Guillermo en esa Dirección, el cual estando en uso de licencia por enfermedad (Dto. 2005/91 art. 10° inc. 2), se acogió a los beneficios jubilatorios del régimen de ANSES percibiendo salario y haber jubilatorio simultáneamente.

Que a fojas 95/96) mediante Decreto N° 1054 (08/08/2013), se dispone en el artículo primero, cese de servicios del agente BONIFACIO a partir del 01/07/2013 y en su artículo segundo ordena instruir sumario administrativo a los fines de determinar eventuales responsabilidades administrativas y/o disciplinarias emergentes.

Que a fojas 02/05) con fecha 14/06/2013 obran antecedentes e informe de ANSES dando cuenta que el agente Bonifacio comenzó a percibir sus haberes previsionales en el mes de mayo de 2012.-

Que a fojas 53/56) mediante Nota N°153/13 DCA-DDyP el Ministerio de Coordinación de Gabinete, informa situación que revista el mencionado agente.-

Que a fojas 77) el Ministerio de Coordinación de Gabinete, ordena retener los haberes de mes de Julio/13 del agente Bonifacio José Guillermo.

Que a fojas 109) la Dirección de Sumarios arriba a las Conclusiones Sumariales.-

Que a fojas 139/141) obra Dictamen Final y a fojas 143/144) Resolución N° 01/2014 de la Asesoría General de Gobierno, sancionando al agente en los términos del art. 47° apartado I inc. b) y art. 48° inc. 4) de la Ley I N° 74 y declarando la existencia de perjuicio fiscal para el erario público.

Que venidas las actuaciones a este Tribunal de Cuentas, se expide el Asesor Legal a fojas 148) mediante Dictamen N° 80/14 manifestando que se cite al señor BONIFACIO a tomar vista y producir descargo conforme los artículos 48° y 22° de la Ley V N° 71 dado que a tenor de las constancias de autos, se concluye que percibió (indebidamente) los haberes de los meses de mayo 2012 a junio 2013.

Que a fojas 150) se expide el Contador Fiscal mediante Dictamen N°023/2014 CF compartiendo lo dictaminado por el Asesor Legal.-

Por ello y lo establecido en los artículos 48° inciso c) y 22° de la Ley V N° 71 el **TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:**

Primero: Conferir vista de los presentes actuados al Señor José Guillermo BONIFACIO (MI 7.815.600) a los efectos produzca descargo dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, intimándosele en igual plazo a fijar domicilio ante este Tribunal, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del mismo y resolver lo que corresponda conforme a derecho.-

Segundo: Regístrese, notifíquese y cumplido archívese.-

Pte. Cr. OSVALDO JORGE FRIC

Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA

Voc. Dra. LORENA VIVIANA CORIA

Voc. Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT

Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES